Nota DNC N° 5483/2024

Asunción, 29 de julio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399277
Expediente	309228
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 55/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR - AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota UOC 1616/2024 y las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. En atención a lo expuesto en la Nota FISC Nro. 96/2024 de fecha 19/07/2024, solicitamos a la contratante indicar la sección del Pliego de Bases y condiciones o la cláusula del Contrato nro. 350/2021 en cual se haya determinado que el plazo de ejecución de 28 meses constará de 4 meses de Diseño de Proyecto y 24 meses para la ejecución de la obra.

2. Habiendo la contratante aclarado que el plazo de ejecución corresponde a 28 meses, indicamos nuevamente a la misma que el apartado del Pliego de Bases y Condiciones establece que la obra a ser realizada será conforme a lo siguiente: 822 días corridos (28 meses), dicho plazo presenta inconsistencia debido a que 28 meses es un plazo superior a 822 días corridos, recomendamos a la contratante que en futuros procesos el plazo de ejecución establecido sea claro, a los efectos de evitar inconvenientes o confusiones en la ejecución contractual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

www.contrataciones.gov.py

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez